

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se convocan los Premios “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos”, II edición, correspondientes al año 2018.

Por Orden SSI/889/2017, de 15 de septiembre, se crearon los Premios “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos” y se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los mismos.

Con estos Premios se quiere galardonar a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en la promoción o en la ejecución de actividades que se enmarquen en alguna de las líneas estratégicas del “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos” (PRAN), publicadas en la web de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios www.aemps.gob.es.

El objetivo del citado plan nacional es desarrollar una serie de líneas estratégicas y acciones para reducir el riesgo de selección y diseminación de resistencias a los antibióticos, reduciendo sus consecuencias sobre la salud del hombre y de los animales y preservando los antibióticos disponibles.

Con objeto de posibilitar la ampliación de la dotación económica de los Premios, así como modificar la composición de la Comisión de Valoración y mejorar la redacción de algunos artículos a fin de dotarlos de mayor claridad, se hizo necesaria la modificación de las bases reguladoras del procedimiento de concesión, lo que se ha llevado a cabo por la Orden PCI/1157/2018, de 31 de octubre, por la que se modifica la Orden SSI/889/2017, de 15 de septiembre, por la que se crean los Premios “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos” y se establecen las bases reguladoras para la concesión de los mismos.

En los presupuestos de gastos anuales de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios la dotación del concepto 483 “Premios Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos” se destina a afrontar el pago de estos premios. La convocatoria de la II edición de los Premios “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos” se resolverá en el año 2019, por lo que el reconocimiento del derecho a la percepción de los fondos por los beneficiarios y, en consecuencia, su imputación, se hará al Presupuesto de Gastos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para el próximo ejercicio, lo que requiere una tramitación anticipada del gasto.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden SSI/889/2017, de 15 de septiembre, y a fin de asegurar la plena efectividad de la medida de fomento, se convocan mediante la presente resolución los Premios “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos” correspondientes al ejercicio 2018.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto de la resolución.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de las cinco modalidades de los Premios “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos”, edición II, correspondientes al año 2018:

a) Premio «PRAN a la mejor iniciativa en vigilancia y control del consumo de antibióticos y de sus resistencias».

b) Premio «PRAN a la mejor iniciativa de investigación de la resistencia a los antibióticos».

c) Premio «PRAN a la mejor publicación científica sobre resistencia a los antibióticos».

d) Premio «PRAN a la mejor iniciativa de formación e información a los profesionales sanitarios sobre la resistencia a los antibióticos».

e) Premio «PRAN a la mejor iniciativa de comunicación y sensibilización de la población sobre la resistencia a los antibióticos».

Segundo. *Normativa aplicable.*

La concesión de los Premios se rige por lo dispuesto en la Orden SSI/889/2017, de 15 de septiembre, por la que se crean los Premios “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos” y se establecen las bases reguladoras para la concesión de los mismos («BOE» núm. 228, de 21 de septiembre de 2017) en su redacción tras la modificación por la Orden PCI/1157/2018, de 31 de octubre, por la que se modifica la Orden SSI/889/2017, de 15 de septiembre, por la que se crean los Premios “Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos” y se establecen las bases reguladoras para la concesión de los mismos («BOE» núm. 265, de 2 de noviembre de 2018).

Tercero. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima.*

1. Los Premios se financiarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para el año 2019.

2. El importe máximo anual ascenderá a veinte mil euros. Con dicha dotación económica se otorgará un único Premio para cada una de las cinco modalidades convocadas, a razón de cuatro mil euros cada una de ellas.

3. La distribución presupuestaria de la cuantía máxima señalada en el punto anterior, tendrá carácter estimativo a los efectos previstos en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. *Concurrencia competitiva.*

La concesión de los Premios se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*

Los Premios objeto de esta convocatoria podrán ser solicitados por cualquier persona física o jurídica que haya realizado alguna actividad que se enmarque en alguna de las líneas estratégicas del «Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos», a partir del 30 de octubre de 2016, y reúna los demás requisitos recogidos en el artículo 4 de las Bases reguladoras, antes de finalizar el plazo de solicitud.

Sexto. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de instancia que se recoge como Anexo I a esta resolución, que estará también disponible en la página web de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Se deberá seleccionar la instancia entre las disponibles para persona física o persona jurídica según corresponda.

3. Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes electrónicamente o en papel según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas deberán presentar sus solicitudes electrónicamente, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en papel por persona física, la instancia podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en particular, en la Oficina de asistencia en materia de registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

En el caso de que la solicitud se presente electrónicamente por persona física o persona jurídica, ésta podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en particular, a través de la sede electrónica de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <https://sede.aemps.gob.es>, de acuerdo con los medios de firma establecidos en el artículo 10.2 a).

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de la representación legal o poder de representación de la persona que suscriba la solicitud. Esta documentación podrá ser original, autenticada o copia debidamente compulsada.

b) Memoria justificativa del proyecto según el modelo que se recoge en el Anexo II de esta resolución. Esta memoria deberá estar redactada, al menos, en castellano.

c) La acreditación del requisito establecido en el artículo 4.2 de las Bases reguladoras se verificará mediante declaración responsable, según el modelo del Anexo III de esta resolución.

Para la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el interesado podrá autorizar a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias indicadas, según el modelo del Anexo IV de esta resolución.

d) Cuanta otra documentación se considere oportuna para dar soporte a las actividades o el proyecto incluidos en la memoria.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión.

La instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión se efectuará por los órganos y en los términos previstos en las Bases reguladoras de los Premios.

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con lo indicado en el artículo 8 de las Bases reguladoras, valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 100 puntos:

- a) La metodología del proyecto y resultados (máximo 35 puntos).
- b) La continuidad del proyecto prevista en los próximos años (máximo 25 puntos).
- c) Las sinergias establecidas entre los diferentes sectores participantes (máximo 20 puntos).
- d) El planteamiento innovador y original (máximo 20 puntos).

Décimo. *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los Premios es de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas habrán de entender desestimadas sus solicitudes.

Undécimo. *Publicación de la resolución de concesión de los Premios.*

La resolución por la que se conceden los Premios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <https://sede.aemps.gob.es>.

Duodécimo. *Recursos.*

La resolución por la que se conceden los Premios pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo tercero. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2018.

La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

María Jesús Lamas Díaz